



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON KINESTEC LIMITADA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02 / 04 Enero 2017.

O'HIGGINS,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Afecta N° 110 de 13 de Junio de 2014 ; Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012; y Resolución Exenta N° 2785/2013, todas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
- 2° Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 22 de diciembre del año 2016, se suscribió un Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y KINESTEC LIMITADA.
- 3° Que mediante la Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.
- 4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.
- 5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito con KINESTEC LIMITADA cuyo tenor es el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS

CONVENIO DE COOPERACIÓN TARJETA JOVEN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
Y
KINESTEC LIMITADA

Fecha de Suscripción Convenio
22 DE DICIEMBRE 2016

Dirección Regional INJUV
O'Higgins

I. COMPARECENCIA:

a) Instituto Nacional de la Juventud.

Institución contratante	R.U.T.	Domicilio
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	60.110.000-2	Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
Representante	Cargo	R.U.T.
Jorge Parraguez Caroca	Director Regional	16.860.730-k
Título de la representación	Resolución Afecta N° 110 de 13 de Junio de 2014 y Resolución Exenta N° 2785/2013, ambas del Instituto Nacional de la Juventud.	

b) Comerciante.

Contraparte	Nombre Fantasía	R.U.T.
KINESTEC LIMITADA	KINESTEC LIMITADA	76.594.192-k
Domicilio (calle, N°, comuna, región)	Inicio Activ. SII	Giro Comercial
Salvador Gutiérrez # 217 B, Graneros	21-03-2016	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA

Representante (si corresponde)	R.U.T.	Calidad o Cargo	Instrumento
Ruth María José Marín Allende	17.527.668-8	Representante Legal, dueña	CERTIFICADO TU EMPRESA EN UN DÍA
Fecha instrumento	Ministro de Fe (notaría y ciudad)		Inscripción Reg. Comercio
25 FEBRERO 2016	Registro de Empresas y Sociedades		

Breve descripción de la Empresa (Experiencia, productos y servicios destacados, etc.)

Es un centro de Rehabilitación, creado con el fin de cumplir con las demandas de la Comuna de Graneros y sus alrededores.

Enfocado en la Rehabilitación Traumatológica, Respiratoria, Deportiva y Masoterapia.

Contamos con el equipamiento necesario para brindar una buena atención en salud y reintegración a tus actividades de la vida diaria.

Teléfono(s) contacto	Correo electrónico	Página Web
72-2458093/ +56942145408	contacto@kinestec.cl/majo.marin190@gmail.com	
Facebook / Twitter / Otras redes sociales		
Kinestec Ltda		

II. SISTEMA DEL CONVENIO:

Beneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven (% de Descuento u otro)
<ul style="list-style-type: none">• Consiste básicamente en un descuento de un 20% aplicado al valor total de la atención Kinesiológica, en los servicios de prestación de modo particular.• El descuento podrá hacer utilizado durante los horarios de Kinestec.
Productos o Servicios adheridos al convenio
Promociones especiales
Establecimientos adheridos al convenio
Establecimiento único: Salvador Gutiérrez # 217 B, Graneros
Días y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)



Lunes a Viernes de 10:00 a 13:00 hrs/ 15:00 a 20:00 hrs
Sábado de 10:00 a 15:00 hrs (horario continuado)

III. Vigencia del Convenio:

Inicio Vigencia del Convenio	
El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación efectuado por el INJUV.	
Duración del Convenio	Condiciones renovación Convenio
1 año	Renovación automática, por igual periodo de tiempo.

Al presente contrato se entienden incorporadas las **"Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven"**, establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012**, así como las modificaciones posteriores que se realicen a éstas en atención a requerimientos del Servicio y/o del Estado de Chile, las cuales se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

La Resolución Exenta Aprobatoria del presente convenio, será publicada en el Portal de Gobierno Transparente del INJUV, de conformidad a la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, conteniendo un enlace a la página de Beneficios Tarjeta Joven.

El presente contrato se otorga y suscribe en **tres** ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud y uno en poder de la otra parte.

Existe firma de ambas partes.

2º ANÓTESE el número y fecha de la presente resolución en las copias del Convenio objeto de la misma, para constancia.

3º DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE



JORGE PARRAGUEZ CAROCA
DIRECTOR REGIONAL DE O'HIGGINS
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Departamento de Asesoría Jurídica

CMG/JBR

Distribución:

- KINESTEC LIMITADA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS.
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA INJUV
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA INJUV
- UNIDAD TARJETA JOVEN INJUV
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN NACIONAL INJUV